

Por despachos de S. M. J. se manda que como se ha brevedad se
 venida a la cañal moneda de Burgos de vellon que se ha de sellar
 y que se agnante antes se queda sin aguardar a que se cumpla
 el termino y porcionacion que se ha de pagar y se fecho que
 el ultimo cumplimiento a do. de febrero de este año y se conque
 cumpla lo que se manda. lo que a V. M. para que se haga
 executar en el Reino de Castilla de la manera que se ha de hacer
 que se traiga a esta Villa para que se de ella sellene a sellas
 en compaña de los que aqui se juntan por que sea de menor
 costa benombrado por de puntario para que se quite de el glo
 buelva a entregar sellado a los dueños de la plata de
 Castilla de V. M. de esta Villa

Y ad. rimismo se reserva a V. M. de tener muy particularidad
 en que se haga fraude en el Reino sellando con sellas
 falsas las monedas ni que se agne de el Reino ni que se de a el
 de otros ni que entre de fuera de el Reino con sellas falsas
 y en qualquiera de estos casos o otros semejantes mandas a V. M.
 proceda a la averiguacion y castigo y dar me quite de el
 para que en conformidad de las ordenes que tengo por
 la de ad. m. J. se junten de el Reino con el Rey de Castilla
 como queda dispuesto de el Rey de Henrico 1652

- Anrimismo se le deuidar no se a tener los premios de
 las cosas ni el premio de la plata y castigo a quien se junten

Don don fran.
 de Quiñones

Alonso de Sola y
Bergara y Vizcarra

Bergara

